

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

27 de mayo de 202

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2021-000058-00
EJECUTANTE	PLAGUEX S.A.S..
EJECUTADO:	AGROGENERICOS S.A.S.
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** y de los anexos que la acompañan, que promueve la sociedad **PLAGUEX S.A.S.**, mediante apoderado judicial, siendo demandada la sociedad **AGROGENERICOS S.A.S.**, se tiene que, existe una obligación expresa, clara y legalmente exigible, contenida en la Factura de Venta Nros. AG – 2367 del 09 de enero de 2019, AG – 2672 del 08 de febrero de 2019, AG – 3223 del 13 de marzo de 2019 y AG – 3318 del 19 de marzo de 2019.

Reunidas las exigencias de los Artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

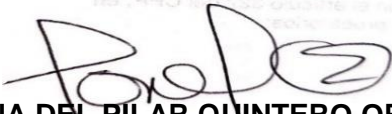
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la sociedad **AGROGENERICOS S.A.S.**, con NIT 815.004.853-0, para que pague a la sociedad **PLAGUEX S.A.S.**, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE., (\$2.227.500.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. AG – 2367 del 09 de enero de 2019.
- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a partir del 11 de enero de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- La suma de **NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$930.262.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. AG – 2672 del 08 de febrero de 2019.
- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a partir del 09 de febrero de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE., (\$1.679.850.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. AG – 3223 del 13 de marzo de 2019.
- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a partir del 14 de mayo de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE., (\$1.656.480.00)**, por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. AG – 3318 del 19 de marzo de 2019.
- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a partir del 20 de mayo de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- Por las costas del proceso.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. General del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante al abogado **HENRY GONZALEZ CALVACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.433.974 y Tarjeta Profesional No. 186.436 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.032 de hoy 28

de mayo de 2020, siendo las 7:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

**YENNY PATRICIA VALENCIA
RIVAS
SECRETARIA**